



TRABAJO FIN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL
“Atención y recursos ante la violencia de género: Castilla y León Vs País Vasco”

Autora:

D^a. Bárbara Fernández Peón

Tutor:

D. Rogelio Gómez García

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CURSO 2019-2020

FECHA DE ENTREGA:

19/06/2020

“No te rindas, por favor no cedas. Aunque el frío queme, aunque el miedo muerda, aunque el sol se esconda y se calle el viento, aún hay fuego en tu alma, aún hay vida en tus sueños”

(Mario Benedetti)



ÍNDICE

1. ÍNDICE DE TABLAS:	4
2. ÍNDICE DE GRÁFICOS:	4
4. INTRODUCCIÓN:	6
5. JUSTIFICACION Y FINALIDAD DEL TFG:	7
6. OBJETIVOS, PREGUNTAS CLAVE Y METODOLOGÍA DE TRABAJO	9
I. Objetivos:	9
II. Preguntas clave:	9
III. Metodología:.....	10
7. EL PAPEL DEL TRABAJO SOCIAL:	11
8. MARCO TEÓRICO:	13
I. Concepto de violencia de género:.....	13
II. Origen y evolución histórica.....	16
III. Tipos, características y el ciclo	19
IV. Importancia de la prevención	25
9. ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CASTILLA Y LEÓN-PAÍS VASCO):	28
I. Metodología	28
II. Análisis socio demográfico:.....	29
III. Marco normativo.....	31
IV. Datos estadísticos.....	34
V. Atención y recursos asistenciales.....	37
VI. Sensibilización y prevención	50
VII. Aspectos comparados	52
10. CONCLUSIONES:	54
11. BIBLIOGRAFÍA:	56

1. ÍNDICE DE TABLAS:

Tabla 1: Geografía, economía y cultura en CYL y País Vasco	29
Tabla 2: Población en CYL y País Vasco	30
Tabla 3: Marco normativo a nivel autonómico.....	32
Tabla 3: Marco normativo a nivel autonómico.....	33
Tabla 4: Mujeres víctimas mortales por violencia de género en España, por comunidad autónoma en que se produjo el suceso. Año 2019.....	34
Tabla 5: Evolución 2003-2019: víctimas mortales por violencia de género por CCAA.	35
Tabla 6: Menores víctimas mortales por casos de violencia de género contra su madre por comunidad autónoma. Año 2019.	36
Tabla 7: Evolución 2003-2019: menores víctimas mortales por violencia de género por CCAA. 36	
Tabla 8: Servicios de información/atención a la víctima.....	38
Tabla 9: Apoyo a la familia y a la autonomía personal.....	40
Tabla 10: Recursos de alojamiento/residenciales.....	41
Tabla 11: Ayudas para la vivienda.....	42
Tabla 12: Atención especializada.	43
Tabla 13: Prestaciones económicas.	44
Tabla 14: Recursos en materia de educación.....	46
Tabla 15: Ámbito laboral/social/formación.	47
Tabla 16: Recursos de protección y seguridad.....	48
Tabla 17: Sensibilización y prevención en las diferentes CCAA.	50
Tabla 18: Aspectos comparados	53

2. ÍNDICE DE GRÁFICOS:

Gráfica 1: Total de mujeres víctimas mortales por violencia de género años 2003-2019.....	34
Gráfica 2: Total de menores víctimas mortales por violencia de género años 2003-2019.....	35
Gráfica 3: Número de llamadas pertinentes atendidas en el 016 por violencia de género, según comunidad autónoma. 2019.	36
Gráfica 4: Dispositivos activos según comunidad autónoma. Diciembre 2019.	37
Gráfica 5: Usuaris activas en el Servicio Telefónico de Atención y Protección para VVG, según comunidad autónoma. 2019.	37

RESUMEN:

La violencia de género es un fenómeno que a pesar de haber avanzado a lo largo de la historia, sigue teniendo una enorme repercusión en la sociedad actual. La prevención, así como las leyes, recursos, servicios, programas y proyectos llevados a cabo por los Estados y comunidades, juegan un papel fundamental en la lucha contra esta lacra social. De la misma forma, la figura del Trabajador/a Social juega un papel decisivo en el trabajo con este colectivo. El presente trabajo tiene por objeto realizar un estudio comparativo sobre la violencia de género en las Comunidades Autónomas de Castilla y León y País Vasco, analizando tanto las víctimas mortales, como las medidas llevadas a cabo para prevenir, paliar y eliminar los nefastos resultados que este fenómeno produce.

Palabras clave:

Violencia de género, Gobierno Vasco, Junta de Castilla y León, Trabajo Social y violencia de género.

ABSTRACT:

Gender-based violence is a phenomenon that, although it has progressed throughout history, continues to have a huge impact on society today. Prevention, as well as laws, resources, services, programmes and projects carried out by States and communities, play a fundamental role in the fight against this social scourge. In the same way, the figure of the Social Worker plays a decisive role in working with this group. The aim of this work is to carry out a comparative study on gender-based violence in the Autonomous Communities of Castilla y León and the Basque Country, analysing both the fatalities and the measures taken to prevent it, to alleviate and eliminate the harmful results that this phenomenon produces.

Key words:

Gender-based violence, Basque Country, Junta of Castile and León, social work and gender-based violence.

3. INTRODUCCIÓN:

La violencia de género constituye un gran problema en la sociedad actual, a pesar de los numerosos avances sobre la materia (nuevas leyes, implantación de programas y proyectos...). Todo ello, con la finalidad de evitar, paliar y eliminar este fenómeno.

Si atendemos a las cifras y datos recogidos por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E., 2019), en su informe sobre Víctimas mortales por violencia de género, los datos arrojados son preocupantes, pues las víctimas que se ha cobrado esta lacra social en el año 2019, ascienden a 55 víctimas a nivel nacional.

En este Trabajo de Fin de Grado (TFG), se pretende abordar la violencia de género, centrándonos en dos Comunidades autónomas, Castilla y León y País Vasco. Atendiendo al informe anteriormente nombrado, estas comunidades, presentan unos datos interesantes de analizar debido a las diferencias que presentan. Castilla y León termina el año 2019 con 3 víctimas mortales por violencia de género, mientras que País Vasco, lo hace con 0 casos (I.N.E., 2019). El objetivo es por tanto, realizar una comparación sobre la violencia de género en estas comunidades autónomas.

La estructura del trabajo se presenta en tres partes:

En primer lugar, se realiza un acercamiento conceptual a la violencia de género, abordando diferentes aspectos como: tipología, ciclo, origen e importancia de la prevención en este ámbito.

En segundo lugar, se lleva a cabo un estudio comparativo, entre la comunidad de Castilla y León y la de País Vasco. Se trata de tener una visión global de ambas, para conocer la manera en la que se aborda la violencia de género en ellas (leyes, datos estadísticos, recursos y prevención).

Finalmente, se extraen una serie de conclusiones en función del análisis realizado.

4. JUSTIFICACION Y FINALIDAD DEL TFG:

La violencia de género es un fenómeno que nos afecta desde el principio de los tiempos, manifestándose de diferentes maneras. “Durante siglos las mujeres han experimentado distintos tipos de violencia por el hecho de ser mujeres. Estas diversas manifestaciones de violencia fueron invisibilizadas y naturalizadas por un sistema de género patriarcal” (Alcañiz, 2015, p.30). Ejemplos de ello, podemos encontrarlos como bien indica Zurita (2014), desde el nacimiento de la propiedad privada y creación del sistema familiar con un claro dominio paterno, hasta la Edad Media con un afianzamiento de la desigualdad de las mujeres, el respaldo jurídico al varón y la violencia contra las mujeres (p.45).

Todas estas ideas llegan hasta nuestros días, y aunque si bien es cierto que en la actualidad, la población cada vez está más concienciada sobre este fenómeno, que no es algo nuevo, como bien indica Páez (2011), su reconocimiento, visualización y el paso de considerarlo como una cuestión privada a un problema social, sí es relativamente reciente.

Aún teniendo en cuenta todos los avances, la violencia de género sigue teniendo un gran impacto en la sociedad actual. Según el Boletín Estadístico Mensual Diciembre, (B.O.E., 2019), desde el año 2003 hasta el 2019, la violencia de género se ha cobrado la vida de 1033 mujeres. El año 2019 termina con un total de 55 víctimas, es decir, estamos hablando de un peligroso fenómeno extendido en la sociedad y que debemos frenar lo antes posible.

En España, contamos con diferentes leyes que dan un respaldo o protección a este colectivo, ejemplos de ello son:

- **Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de Promoción, para la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras**, con el objetivo de permitir un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y privada. (Ley de Promoción para la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, 1999).

- **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, en función de las que se aprueban los planes estratégicos de Violencia de Género e igualdad de oportunidades. (Ley de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, 2004).
- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, cuya finalidad consiste en conseguir una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, además de la eliminación de toda discriminación por razón de sexo. (Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, 2007).
- **Ley Orgánica 8/2015, del 22 de julio de 2015**, la cual supone la modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, reconociendo a los menores de edad como víctimas directas de la violencia de género. (Ley de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, 2015).

Además de la protección legal a nivel nacional, las Comunidades Autónomas cuentan con la competencia de legislar individualmente sobre la materia, por ello, cada una posee leyes propias sobre violencia de género, programas y planes específicos.

Como decíamos anteriormente, a pesar de todos los esfuerzos por combatir la violencia de género (prevención, leyes, recursos, servicios, ayudas económicas...), nos queda mucho camino por recorrer y es por ello, que decido elaborar mi Trabajo de Fin de Grado sobre este ámbito, porque aprecio una gran necesidad de trabajar por la igualdad y por descubrir nuevas formas y métodos de atajar esta situación.

Haciendo una revisión de la prensa, el Diario Vasco (2019) publica: “2019 fue el primer año desde 2002 en el que ninguna mujer fue asesinada a manos de su pareja o ex pareja en Euskadi, una comunidad autónoma, en la que la violencia machista se ha cobrado la vida de 42 mujeres desde que hace 17 años se empezaron a contabilizar estos crímenes”.

Esta noticia, me lleva a preguntarme: ¿cuál es el motivo por el que País Vasco arroja estos resultados, mientras que otras comunidades presentan cifras muy diferentes? Mi objetivo es realizar una comparativa entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la de País Vasco, con la finalidad de conocer la manera en la que cada una aborda este fenómeno.

5. OBJETIVOS, PREGUNTAS CLAVE Y METODOLOGÍA DE TRABAJO

I. Objetivos:

1. Conocer qué es la violencia de género, los tipos, su ciclo y la importancia de la prevención.
2. Conocer los sucesos acontecidos en los últimos años de violencia de género en Castilla y León y País Vasco con el fin de realizar un análisis comparativo.
3. Conocer los programas implementados sobre violencia de género, en las comunidades de Castilla y León y País Vasco, con el fin de saber cuál es el motivo por el que el País Vasco arroja mejores resultados.

II. Preguntas clave:

1. ¿Qué papel juega el Trabajo Social ante la violencia de género?
2. ¿Existen diferencias respecto a los programas/recursos implementados en ambas comunidades?
3. ¿Se presentan diferencias significativas entre Castilla y León y País Vasco, en cuanto a los datos sobre violencia de género?
4. Y en caso afirmativo, ¿Cuál es el motivo de estas diferencias?

III. Metodología:

La metodología llevada a cabo en este Trabajo de fin de Grado, se ha basado en una revisión de material bibliográfico, a través de la selección de diferentes fuentes de información.

Las fuentes utilizadas en el trabajo son secundarias. Replinger (2017), nos indica que estas recopilan, reorganizan y resumen, la información que poseen las fuentes primarias. Sirven además para hacernos más fácil el trabajo de acceder a más fuentes en menos tiempo.

Las bases de datos y buscadores utilizados han sido:

- Dialnet
- Google académico
- Base de datos de la UVA
- Revistas de Trabajo Social
- Páginas oficiales de los gobiernos de ambas comunidades

Se hace uso del método comparativo de investigación, para realizar el contraste entre las comunidades de Castilla y León y País Vasco en materia de violencia de género. El fin, deriva en establecer diferencias y similitudes y obtener un mejor conocimiento de estas.

6. EL PAPEL DEL TRABAJO SOCIAL:

La violencia de género constituye uno de los principales problemas de la sociedad actual, aunque como bien sabemos no es un problema de reciente aparición, si no que a lo largo de la historia, podemos encontrarlo en diferentes ámbitos y manifestaciones.

Hablar de violencia de género es hablar de un problema social, estructural, que tiene su origen en un sistema machista. Si nos referimos a un sistema machista, Cánovas, Gallego, González y Navarro (2017) nos aclaran a qué hacemos referencia con esta afirmación:

la violencia contra las mujeres es una expresión del poder y dominio de los hombres sobre las mujeres, fruto de la estructura social patriarcal que asigna roles de desigual valor a hombres y mujeres y que se traducen en determinados estereotipos de masculinidad y feminidad, con sus correspondientes mandatos de género, para cumplir adecuadamente lo que la sociedad patriarcal espera de unos y otras. (p. 65).

Si hablamos entonces de un problema social y estructural, el Trabajo Social encuentra aquí un papel muy importante. Podemos definir el Trabajo Social como bien indica Federación Internacional de Trabajadores Sociales (2016) como:

una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. (p.144).

También podemos encontrar otras definiciones sobre la disciplina enfocadas por otras autoras como Escartín (2013), quien afirma:

el Trabajo Social se define como un proceso de ayuda por el cual el profesional-Trabajo Social, a través de técnicas y procedimientos propios, promueve los recursos de la comunidad y del individuo para ayudar a éste a superar conflictos derivados de su interrelación con el medio y con otros individuos.

Estamos hablando en definitiva de una disciplina, una profesión, cuyos trabajadores a través de una formación universitaria (Grado en Trabajo Social), tienen el cometido de trabajar por el bienestar de los individuos, grupos y comunidades con los que trabajan a través de una metodología participativa y promoviendo los recursos existentes para conseguirlo.

Es por todo ello que encontramos una gran conexión a través de estas explicaciones entre Trabajo Social y violencia de género, pues se trata de involucrar a las víctimas de violencia de género, en una lucha por hacer frente a los desafíos que se le presentan y aumentar su situación de bienestar, con la ayuda y apoyo de los trabajadores sociales.

Por otro lado, si hablamos de profesionales competentes y eficientes, la formación de estos juega un papel decisivo. El cometido de los trabajadores sociales contempla la adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes que permitan promover el cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas, el fortalecimiento y liberación de las personas para incrementar el bienestar.

Como bien indica la Guía del Grado en Trabajo Social de la Universidad de Valladolid, el Trabajador Social debe adquirir una serie de competencias y objetivos, que juegan un papel muy importante a la hora de desempeñar su trabajo con las personas y con la sociedad. Si queremos intervenciones que ofrezcan resultados satisfactorios, necesitamos Trabajadores Sociales correctamente formados.

El Trabajo de Fin de Grado, tiene como objeto realizar un estudio comparativo entre dos Comunidades Autónomas, (Castilla y León y País Vasco), con el objetivo de conocer la manera en la que se aborda la violencia de género en ambas comunidades, conociendo desde su legislación hasta sus recursos, servicios... y descubrir si esto repercute en el número de víctimas de violencia de género y porqué.

Conocer estos resultados y dar respuesta a estas preguntas, es importante para el Trabajo Social. Pues la violencia de género, es uno de sus ámbitos de intervención. Todo aquello que suponga un aprendizaje, será una gran aportación para la profesión, permitiendo a esta renovarse y mejorar.

7. MARCO TEÓRICO:

I. Concepto de violencia de género:

Cuando nos referimos al concepto de violencia de género, las definiciones y enfoques son numerosos, así pues, Muñoz, Piedra y Rosa (2018), consideran la violencia de género de la siguiente manera:

La violencia de género constituye la vulneración más extendida de los derechos humanos en el mundo y su raíz se hunde en la discriminación que sufren las mujeres respecto de los hombres, y cuya manifestación son las asimétricas relaciones de poder que, históricamente, han sometido a las mujeres y han determinado un papel inferior para ellas en todas las sociedades. (p. 198).

Podemos realizar la clasificación desde **diferentes puntos de vista**. Desde un **punto de vista sociológico**, la violencia de género se puede definir, como señalan Espinar y Mateo (2007) de la siguiente forma:

al hablar de violencia de género no nos estamos refiriendo, exclusivamente, a actos claros de violencia directa (física, psicológica, sexual, económica o social), sino también a los más complejos de violencia estructural y cultural. Así, tanto las estructuras patriarcales como la ideología machista son, en sí mismas, formas de violencia basadas en el género, a la vez que fundamentan, explican y justifican las distintas manifestaciones de violencia directa. (p.193).

En la misma línea de la sociología otros autores como Guzmán (2015) definen el fenómeno así:

La violencia de género es una violencia machista hacia la mujer que se produce como consecuencia del intento del hombre de perpetuar su papel de dominación sobre ella, de no admitir la igualdad entre hombres y mujeres, de querer seguir ejerciendo un rol injusto y desfasado en una sociedad que debe trabajar y defender más los derechos humanos [...] Es el resultado de un proceso de construcción social distinto en las diferentes culturas, pero que tiene en común el aprendizaje de expectativas, roles y valores que cada cultura atribuye a hombres y mujeres. (p.51).

Por último, cabe mencionar en este ámbito a García y Casado (2010), estos se refieren a la violencia contra la pareja como, “la asimetría de poder de ambos miembros en una sociedad estructurada a partir de la dominación masculina” (p.161).

También se define la violencia de género **dentro de la psicología**, autores como Bosh y Ferrer (2005) lo entienden como, “un patrón de control por coacción, caracterizado por el uso de conductas físicas, sexuales y abusivas”. (p. 2).

Otras autoras como Iborra, Roquero, Santandreu y Torrents (2014) lo definen como “un patrón de conductas abusivas que incluye un amplio rango de maltrato físico, sexual y/o psicológico y que es ejercido por una persona en contra de otra, en el contexto de una relación íntima”. (p.57).

Por último, y no por ello menos importante, desde el **punto de vista normativo**, son numerosas las definiciones que podemos encontrar. **La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer**, aprobada sin votación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993, en su artículo primero entiende la violencia contra la mujer como:

todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada (Naciones Unidas, 1993).

También en España, **la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género**, aprobada por unanimidad parlamentaria, abre su Exposición de motivos de la siguiente manera:

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los

derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión [...]. (Ley de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, 2004).

La Organización de Naciones Unidas, en la IV **Conferencia Mundial de 1995**, reconoció ya que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Además la define ampliamente como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres. (Ley de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, 2004).

Por otro lado, la **Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León** en su artículo 2 hace alusión al concepto de la siguiente manera:

Entiende por violencia de género cualquier acto de violencia hacia las mujeres, que se ejerce contra ellas por el hecho de serlo, y que tenga o pueda tener como resultado un sufrimiento físico, sexual o psicológico, incluyendo las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como privada (Ley contra la Violencia de Género en Castilla y León, 2010).

También, la relación entre violencia contra las mujeres, discriminación y desigualdad de género, viene así definida en el Convenio de Estambul (2011):

Por «violencia contra las mujeres» se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada. (Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, 2011).

Otros organismos como las Naciones Unidas (2017) la definen como:

todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

De la misma manera que Castilla y León, País Vasco expone:

Se considera violencia contra las mujeres cualquier acto violento por razón de sexo que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en el sufrimiento de la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, la coacción o la privación arbitraria que se produzcan en la vida pública o privada (Rodríguez, 2016, p. 11).

Son en definitiva, muchas las definiciones que podemos dar sobre el concepto de violencia de género y desde diferentes disciplinas.

II. Origen y evolución histórica

En primer lugar, es importante aludir a los conceptos de sexo, género y roles de género para poder comprender la base de la que parte esta situación de desigualdad entre hombres y mujeres, como bien indica López (2015):

Género y sexo son conceptos que hablan de diferencias, pero desde distintas ideas. Mientras el sexo diferencia física y biológicamente a los hombres y a las mujeres; el género los distingue culturalmente, mediante diferencias socialmente impuestas, instauradas en nuestro pensamiento. Los roles de género y los estereotipos se basan en el género y en las diferencias establecidas según el sexo que a su vez se encargan de otorgar diferentes tareas a hombres y mujeres. (p.110).

No estamos hablando de un perfil concreto, si no que como alude Peris (2009):

La violencia de género no se debe por tanto a rasgos singulares y patológicos de una serie de individuos, sino que tiene peculiaridades estructurales de una forma cultural de definir las relaciones entre hombres y mujeres y son estas las causantes de que muchos hombres ejerzan la violencia contra las mujeres. (p. 18).

A lo largo de la historia, la violencia de género ha estado muy presente, como bien señala Zurita (2014):

La violencia contra la mujer ha sido un instrumento activo de discriminación que ha permitido construir, alimentar y dar solidez a esta desigualdad, con el fin de conseguir controlar a la mujer, mantenerla en una posición de subordinación y evitar su plena emancipación. (p.43).

Este autor, Zurita (2014), realiza un recorrido histórico sobre el origen y la evolución de la violencia de género, aludiendo a diferentes acontecimientos que se exponen a continuación.

Antes de adentrarnos en dichos acontecimientos, Páez (2011) ya nos hablaba de cómo la discriminación de la mujer en la sociedad, representaba la primera forma de explotación existente, incluso mucho antes de la esclavitud. Los ejemplos de estas desigualdades son antiquísimos.

Como señalábamos, Zurita (2014) nos muestra algunos ejemplos de la presencia de la violencia de género a lo largo de la historia, tanto a nivel internacional como nacional (España):

- En **la antigüedad**, con el nacimiento de la propiedad privada y el sistema familiar se manifiesta un dominio paterno.
- En la **Edad Media**, las ideas de desigualdad se asientan, el varón tiene un respaldo jurídico para ejercer el poder y la violencia contra las mujeres.
- En el **siglo XVII**, aunque se empieza a rechazar la violencia contra la mujer se permite la corrección del hombre sobre su esposa.
- Con **la revolución francesa**, empiezan a aparecer movimientos feministas que demandan nuevos derechos para las mujeres.

- A pesar de existir ciertos avances, tales como el derecho de la mujer al trabajo en París, o el primer sufragio femenino sin restricciones en Nueva Zelanda, siguen existiendo numerosas desigualdades, en Europa a principios del **siglo XX** y en el resto del mundo, seguían existiendo muchas leyes que respaldaban la violencia hacia las mujeres e hijos en el círculo doméstico.
- Es importante señalar **el 8 de marzo de 1914**, día en el que a propuesta de las mujeres alemanas, se celebra por primera vez en Alemania, Suecia y Rusia, el “Día Internacional de la Mujer”.
- El **27 de noviembre de 1991**, la Comisión europea a través de la Recomendación de Naciones Unidas, define la violencia como una forma de discriminación y dice que los estados, velen por que las leyes contra violencia protejan adecuadamente a las mujeres.
- En el año **2000**, como respuesta a la encuesta realizada por el Parlamento Europeo sobre la consideración social de la violencia, y tras arrojar datos negativos, se aprueba un programa de acción comunitaria sobre medidas preventivas, destinadas a combatir la violencia sobre mujeres y niños.

Numerosas medidas van aplicándose hasta la actualidad, para combatir la desigualdad y la violencia de género.

En lo que al ámbito nacional se refiere (España), de nuevo Zurita (2014) nos ayuda a realizar un breve recorrido, mencionando algunos hechos históricos y medidas llevadas a cabo. Así pues:

- A mitad del **siglo XIII**, apenas se hacía referencia al estudio de lesiones sobre todo de violaciones y abortos.
- En el **siglo XVII**, los Tribunales comenzaron a considerar la brutalidad hacia las mujeres, pero aun así el hombre podía corregir sus comportamientos.
- Durante el **siglo XIX**, existían grandes jerarquizaciones de género en todos los ámbitos de la vida.
- En **1812**, entra en vigor una Constitución liberal en España, aunque la mujer seguía en una posición marginada.
- En **1822** el Código Penal, considera la relación matrimonial como un atenuante cuando se trata de agresiones del marido a la mujer, y como agravante cuando se trata de la misma conducta de la mujer hacia el marido.
- En **1841** se considera que con Concepción Arenal, nace el feminismo en España, reivindicando la igualdad de la mujer en todas las esferas sociales.
- El **1 de octubre de 1933**, las Cortes reconocen el derecho al voto femenino.
- En **el 1942**, se constituye formalmente el Patronato a la mujer.
- En los **años 50**, se comienza a suavizar lo relativo a la incorporación de las mujeres al trabajo.

- **En los 60**, sigue predominando el hombre como cabeza de familia.
- **En los 70**, comienzan a aparecer grupos feministas.
- En **1980**, España firma la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

En definitiva, conforme han ido pasando los años se han ido adoptando diferentes medidas y han surgido diferentes movimientos y acontecimientos, con el fin de reducir la evidente discriminación hacia la mujer.

En la actualidad, la violencia contra las mujeres en España sigue siendo todavía un fenómeno “invisibilizado” e inmerso en el ámbito privado, en la mayoría de las situaciones. La violencia contra las mujeres, tiene hondas raíces sociales y culturales, y está vinculada al desequilibrio en las relaciones de poder entre hombres y mujeres en los ámbitos social, económico, religioso y político, pese a los indudables avances en las legislaciones nacionales e internacionales a favor de la igualdad de derechos (Bejarano & González, 2014, pp. 426-427).

III. Tipos, características y el ciclo

3.1 Tipos

Son varias las clasificaciones que podemos encontrar sobre la tipología dentro de la violencia de género, pero cuatro, son los tipos que prevalecen y en los que nos centraremos, aunque sin olvidarnos del resto, de los cuales haremos mención.

Por un lado, autores como Durante (2015), clasifican la violencia de género de la siguiente manera:

- **Violencia física:** Incluye cualquier acto de fuerza física contra la mujer, con consecuencia o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o esté o haya estado ligado a ella por relación de afectividad, aún sin convivencia. Tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral. Acoso, violación, penetración de objetos...

- **Violencia psicológica:** Incluye toda conducta, verbal o no verbal, que se produzca hacia la mujer con fin de desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión... Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral. Chistes, bromas, comentarios, amenazas...
- **Violencia económica:** Incluye la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la pareja. No deja que controle los recursos de la economía familiar, limita el dinero, impide que trabaje...
- **Violencia sexual y abusos sexuales:** Incluyen cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima. Acoso, violación, penetración de objetos... (pp.18-19).

Autores como Rodríguez (2017) incorporan otras tipologías como:

- **Malos tratos sociales:** “Humillaciones, descalificaciones, burlas en público hacia la mujer, muestras de descortesía en su círculo social y familiar, conductas de seducción hacia otras mujeres en presencia de la pareja”
- **Malos tratos ambientales** “Acciones violentas dirigidas al entorno, con la finalidad de intimidar a la mujer, tales como romper y golpear objetos, destrozarse enseres y objetos con especial valor para la mujer, maltratar a los animales domésticos”. (p.21).

Se incluyen múltiples formas de violencia ejercidas contra la mujer, Rodríguez (2016) señala también:

- **Violencia doméstica:** Es aquella que se produce en el hogar dentro del contexto familiar, como la esposa, hijos/as, personas mayores...pudiendo ser varias las víctimas de dicha violencia

- **Violencia patrimonial:** se considera violencia patrimonial a la usurpación o destrucción de objetos, bienes y propiedades de la persona víctima de familia y amigos, privándola de apoyo social y alejándola de su entorno habitual. En ocasiones se pone a la víctima en contra de entorno, produciendo que o víctima o entorno decidan desvincularse.
- **Violencia vicaria:** es aquella en la que el agresor decide amenazar, agredir e incluso matar a dichos hijos/as con el propósito de dañar a su pareja o ex pareja. También incluye el daño causado a los menores por la observación de malos tratos entre progenitores. (p.14).

Aludiendo a la normativa, también la Ley **13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de Género en Castilla y León**, en su artículo 2, menciona las formas de violencia de género:

- **Violencia física**, que comprende cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.
- **Violencia psicológica**, que incluye toda acción u omisión intencional que produce en las mujeres desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión...
- **Violencia sexual**, que consiste en cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, como son las agresiones y los abusos sexuales.
- **Violencia económica**, que consiste en la privación intencionada y no justificada legalmente de los recursos necesarios para el bienestar físico o psicológico de las mujeres y personas dependientes de las mismas, así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja.
- **Tráfico y trata de mujeres y niñas** con fines de explotación.
- Violencia originada por la aplicación de **tradiciones culturales** que atenten o vulneren los derechos humanos.
- **Acoso sexual**, cuando se trate de un comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual contra una mujer por razón de su género que tenga como objeto o produzca el efecto de atentar contra su dignidad, o le cree un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto.

- **Acoso laboral** por razón de género, consistente en la realización de actuaciones discriminatorias o la amenaza de éstas en el ámbito laboral cuando tengan como causa o estén vinculadas con su condición de mujer.
- **Cualquier otra forma** de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres basada en la pertenencia al sexo femenino.

Las formas de violencia anteriormente descritas pueden manifestarse en alguno de los siguientes ámbitos: ámbito de la pareja, ex pareja o relación de afectividad análoga, ámbito familiar, ámbito laboral, ámbito social o comunitario. (Ley contra la Violencia de género en Castilla y León, 2010).

3.2 Características de la violencia de género:

La violencia de género tiene una serie de características que la hacen diferente de otros tipos de violencia, Muñoz et al. (2018), señalan:

- Tiene su origen en la cultura patriarcal y se manifiesta a través del machismo.
- Está fundamentada en las tradicionales relaciones de poder del hombre sobre la mujer, es por tanto, una manifestación violenta de desigualdad y desequilibrio.
- No es ocasional ni espontánea, sino mantenida en el tiempo.
- Violencia unidireccional: del género masculino al género femenino. Es estructural, transversal, selectiva y precisa. Tiene un fuerte componente ideológico
- Es una violencia instrumental. Correctiva y educadora: se utiliza como herramienta de aleccionamiento.
- Responde a un método y sigue un ciclo específico que se repite en todos los casos.
- Es una violencia de castigo-refuerzo y de apego-rechazo, lo cual crea grave confusión en la víctima.
- Tiene carácter inmotivado (sin relación causa-efecto). Desproporcionada y excesiva.
- Es una violencia que tanto víctima como agresor pueden aprender por imitación y asimilación de modelos.
- Es una violencia que se mantiene después del cese la relación (en caso de producirse). El agresor no acepta una ruptura del vínculo con la víctima. (p.200).

3.3 El ciclo de la violencia de género:

La violencia de género es un proceso lento, en el que la víctima no es consciente ni capaz de detectarlo, aunque ya lo esté sufriendo. Según la teoría formulada por Walker (1979), esta se compone de 3 fases:

Fase 1: acumulación de la tensión

Esta fase, se caracteriza por la aparición de situaciones aisladas de violencia psicológica. Ésta va avanzando a medida que la relación avanza. La fricción aumenta y los conflictos en la pareja. La agresividad se manifiesta con agresiones verbales tales como descalificaciones, ridiculización, insultos... o agresiones físicas moderadas como empujones, bofetadas...

Walker (1979), alude a los comportamientos que se dan en la pareja, resumiéndolos de la siguiente forma:

ÉL:

- ❖ Expresa hostilidad, no explosiva.
- ❖ El agresor se vuelve más susceptible, responde con más agresividad y hostilidad (aunque no lo demuestra con violencia física).
- ❖ Encuentra motivos de conflictos en cada situación (la acusará de excesivamente dependiente y empalagosa si intenta que hablen, o de ser un “mueble” si se inmoviliza para evitar contrariarle).
- ❖ Esta fase se puede dilatar durante varios años.

ELLA:

- ❖ Lo intenta calmar, complacer, controlarse o al menos no hacer lo que a él le pueda molestar, con la creencia irreal de poder parar la violencia.
- ❖ Para intentar racionalizar la situación y adaptarse a esta, desarrolla sentimientos de autoinculpación
- ❖ Busca respuesta en factores externos
- ❖ Quita importancia de la actitud violenta.
- ❖ La víctima, trata de calmar la situación y evita hacer aquello que cree que disgusta a su pareja (pensando que podrá evitar la futura agresión).
- ❖ La tensión sigue aumentando y la irritabilidad del agresor también sin motivo comprensible. Él se distancia emocionalmente.
- ❖ La mujer se culpa por no haber sabido conservar su amor. Ella se siente confundida y angustiada, con ansiedad, miedo y conductas evitativas.

Fase 2: estallido de la tensión o Explosión violenta

Estallido de la violencia: maltrato emocional, físico y/o sexual. Se pierde toda forma de comunicación y entendimiento, y la violencia, finalmente, explota dando lugar a la agresión. Aparecen las agresiones verbales, psicológicas, físicas, etc. La insulta, la golpea, rompe cosas, amenaza con matar a los hijos y a ella, la interrumpe el sueño, la agrede sexualmente...

Esta fase puede durar minutos, horas o más, algunas mujeres se han sentido atemorizadas durante días y semanas.

ELLA SIENTE:

- Miedo, soledad, impotencia, dolor, vergüenza, La mujer, que solo intentaba salvar la relación, se ve ahora impotente y débil.
- Entra en una “indefensión aprendida” que le impide reaccionar
- Suele pedir ayuda, o incluso denunciar.
- Ambivalencia en los sentimientos. Necesita mantener la esperanza de un cambio.

Fase 3: “Luna de miel” o arrepentimiento:

Se denomina “Luna de miel” porque el agresor vuelve a ser cariñoso y amable como al principio de la relación. A menudo, la víctima le concede otra oportunidad creyendo firmemente en sus promesas. Se caracteriza porque la violencia y la tensión desaparecen.

ÉL:

- ❖ Pide perdón, se arrepiente, promete que no volverá a ocurrir. Lo que es un refuerzo positivo que perpetúa a la mujer en la relación de pareja.
- ❖ En esta fase el agresor cambia radicalmente: le lleva el desayuno a la cama, la cura las heridas, incluso se hace cargo de las tareas domésticas.

ELLA:

- ❖ Piensa de verdad que no volverá a ocurrir, piensa en la parte positiva de la relación.
- ❖ Suele retirar la denuncia, trata de ayudar a su pareja con problemas. Esta fase dificulta que la víctima ponga fin a esa relación ya que alimenta la esperanza de que pueda hacerle cambiar.

La Etapa de “Luna de miel” o Arrepentimiento dará paso, nuevamente, a una nueva fase de “Acumulación de Tensión”. Se trata por tanto de una espiral: el ciclo se repetirá varias veces y, poco a poco, la última fase se irá reduciendo y las agresiones serán cada vez más violentas.

Tras varias repeticiones de este ciclo, la fase de “Arrepentimiento” llega a desaparecer según avanza la violencia, pasando de la “Acumulación de la tensión” al “Estallido” de manera inmediata. Este ciclo, explica cómo se produce la violencia física puesto que la psicológica no aparece de manera puntual, sino a lo largo de un proceso que pretende el sometimiento y control de la pareja.

IV. Importancia de la prevención

La prevención ante la violencia de género, es indudablemente una herramienta muy importante para evitar que se produzca este fenómeno. Como bien indican Cánovas et al. (2017):

El nivel preventivo es fundamental para acabar con la violencia de género y sabemos que el trabajador social tiene la responsabilidad de intervenir como actor social en la erradicación del problema. Así como sabemos que las estructuras patriarcales igual que fueron construidas pueden ser destruidas a través de una buena prevención y de la educación, mediante equipos multidisciplinares compuesto por trabajador social, educador social, psicólogos, profesores y docentes pueden actuar consiguiendo cambios significativos. (p.71).

Pero no debemos olvidar, que no solo se aborda la prevención desde el nivel anteriormente mencionado, si no que siguiendo a Muñoz et al. (2018), es de vital importancia, “realizar una prevención práctica y eficaz, que pasa necesariamente por una formación específica de todos los agentes intervinientes en el proceso” (p.201). Por tanto, la prevención se llevará a cabo desde el ámbito del Trabajo Social, pero también desde tres ámbitos fundamentales: la familia, la escuela y los medios de comunicación.

A continuación, se realiza una breve explicación sobre la importancia de estos ámbitos:

Trabajo Social: La figura de la persona profesional del Trabajo Social es clave en la lucha contra la violencia de género. Si entendemos el Trabajo Social, según autores como Gómez (2017), quien afirma que:

el Trabajo Social se define como un proceso de ayuda por el cual el profesional- Trabajo Social, a través de técnicas y procedimientos propios, promueve los recursos de la comunidad y del individuo para ayudar a éste a superar conflictos derivados de su interrelación con el medio y con otros individuos.

Podemos comprender entonces la importancia del papel de este profesional en el ámbito de la violencia de género. La víctima de la violencia necesita superar sus desafíos y cubrir una serie de necesidades, que junto con el apoyo y acompañamiento del trabajador/a social, podrá conseguir.

La familia: esta tiene un gran impacto sobre el desarrollo de sus integrantes, por lo que es imprescindible educar entorno a una serie de valores, que favorezcan la libertad, la igualdad y el respeto. La familia es un potente agente socializador.

La escuela: juega un papel muy relevante, pues en ella se comienza a impartir educación a los más pequeños, lo que significa una gran influencia a la hora de adquirir pensamientos y valores. Es por ello que, “la educación debe ser entendida como agente de transformación social que eduque en igualdad y en la diversidad. En la actualidad se concibe la coeducación como un proceso intencionado y consciente” (P. Gallardo & J. A. Gallardo, 2018, p. 35).

Pero no solo podemos centrarnos en la adquisición de conocimientos, Bejarano, Blanco y Martínez (2019) indican:

La educación es algo más que transferir conocimientos estancos, significa crear la posibilidad de construir saberes diversos, educar en libertad y en la emancipación. No podemos concebir una educación transformadora sino es feminista esto pasa por la inclusión de los principios coeducadores como parte fundamental del currículum de los y las profesionales que trabajan en la educación. (p. 42).

Los medios de comunicación: aunque no parezca en un principio relevante, estos toman un papel muy importante en la adquisición de pensamientos y valores, pues como señalan Muñoz et al. (2018):

les corresponde aquí un lugar preferente entre estas instancias, puesto que operan simbólicamente con modelos que reproducen y ejercen sutilmente una violencia simbólica contra las mujeres a través de formas múltiples sirviéndose de elementos culturales y sociales aceptados y aparentemente correctos y neutrales. (p. 203).

Podemos concluir la importancia de estos agentes y como señalan Elboj y Ruiz (2010):

La socialización preventiva juega un papel definitivo en la violencia de género, un proceso social a través del cual se desarrolla el sentido de las normas y valores que previenen esos comportamientos y actitudes que conducen a la violencia contra las mujeres y se favorecen comportamientos igualitarios y respetuosos. (p. 230).

8. ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE COMUNIDADES

AUTÓNOMAS (CASTILLA Y LEÓN-PAÍS VASCO):

I. Metodología

El estudio comparativo realizado en este apartado se ha llevado a cabo utilizando la siguiente metodología:

En primer lugar, realizamos un análisis socio demográfico de ambas comunidades, teniendo en cuenta una serie de datos, para tener una mejor comprensión de ambas comunidades. Todos estos datos han sido recogidos de páginas oficiales de ambas comunidades, sintetizándolos en tablas para ofrecer unos resultados más visuales y fáciles de comprender.

En segundo lugar, la revisión del marco normativo, primero a nivel nacional para poder comprender que leyes rigen de manera conjunta en ambas comunidades y después a nivel autonómico para conocer de manera más precisa la legislación de estas en materia de violencia de género. Las fuentes utilizadas provienen del Boletín Oficial del Estado.

En tercer lugar, se desarrolla el apartado estadístico, cuyos resultados se han extraído del Boletín Estadístico mensual (2019), elaborado por el Gobierno de España y publicado a través de la página oficial de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. El procedimiento seguido en la obtención de los datos, se ha basado en una búsqueda de resultados, en las comunidades objeto de estudio del presente trabajo (Castilla y León y País Vasco).

En cuarto y último lugar, se realiza una aproximación al conocimiento de los recursos y servicios de los que dispone cada CCAA en materia de VG, así como de las medidas de prevención y sensibilización. La información extraída proviene de dos fuentes oficiales. Por un lado, la página de la Junta de Castilla y León, y por otro, el Instituto Vasco de la mujer. Con la información obtenida, se realiza una tabla comparativa para poder contrastar lo que ambas comunidades ofrecen.

II. Análisis socio demográfico:

En este apartado, se hace referencia a una serie de datos sobre la población de Castilla y León y País Vasco. El objetivo radica en poder conocer las comunidades y tener una visión general sobre su población. Para ello, haremos uso de tablas comparativas de manera simultánea, de ambas comunidades.

En la presente comparación, nos centraremos en una serie de ámbitos: geográfico, cultural y económico. Por otro lado, haremos referencia a algunas características sobre la población que integra estas comunidades.

Como bien indica la Tabla Nº 1, los ámbitos geográfico, económico y cultural hacen referencia a:

Tabla 1: Geografía, economía y cultura en CYL y País Vasco

ÁMBITO	CASTILLA Y LEÓN	PAÍS VASCO
Geografía	Formada por nueve provincias (Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, se sitúa en el noroeste de la Península Ibérica.	Situada en el suroeste de Europa. Euskadi se vertebra políticamente en tres territorios históricos, Álava, Vizcaya y Guipúzcoa. Sus respectivas capitales son: Vitoria-Gasteiz, Bilbao y Donostia San Sebastián.
Economía	Predomina el sector servicios y la industria, seguido de otras actividades económicas como la construcción y la agricultura.	Por sus características geográficas, el sector primario es de gran importancia (pesca y agricultura), aunque en la actualidad han ido perdiendo esa posición. La industria y el sector servicios constituyen el motor de la economía.
Cultura	La lengua castellana y el patrimonio histórico, artístico y natural son valores esenciales para la identidad de la Comunidad de Castilla y León	Cultura original y creativa, impregnada de diversas influencias. Es una cultura participativa, popular, una cultura de profesionales, artistas que viven de su arte.

Elaboración propia a través de datos de la Junta de Castilla y León y el Instituto Vasco recogido el 22/05/2020

Aunque situadas en diferentes puntos de la geografía española, ambas comunidades coinciden en las actividades económicas, siendo el sector servicios y la industria el principal motor de la economía de estas.

Por otro lado, la Tabla Nº 2 nos ofrece una visión general sobre la población de ambas comunidades:

Tabla 2: Población en CYL y País Vasco

CARACTERÍSTICAS	CASTILLA Y LEÓN	PAÍS VASCO
Población total (2019)	<u>2.399.548</u>	<u>2.207.776</u>
▪ Hombres	1.181.401	1.073.074
▪ Mujeres	1.218.147	1.134.702
Población total extranjera inscrita en el padrón (2019)	129.075 personas	163.223 personas
Población ocupada laboralmente (Año 2020)	<u>984.3</u> de 19.681.3 miles de personas	<u>930</u> de 19.681.3 miles de personas
▪ Hombres	537.4	482.9
▪ Mujeres	446.9	447.1
Población parada laboralmente (Año 2020)	<u>131.9</u> de 3.313 miles de personas	<u>88.8</u> de 3.313 miles de personas
▪ Hombres	64.7	43
▪ Mujeres	67.2	45.8

Elaboración propia a través de datos del Instituto Nacional de Estadística recogido el 22/05/2020

En síntesis, Castilla y León tiene una mayor población (2.399.548), frente a país Vasco (2.207.776). Además, en Castilla y León predomina la población femenina, al igual que en País Vasco.

La población extranjera inscrita en el padrón, asciende en Castilla y león a 129.075 personas, en País Vasco la cifra se encuentra en 163.223 personas.

Por último, en cuanto al ámbito laboral, Castilla y León presenta un mayor número de de población masculina ocupada frente a la femenina. País Vasco, presenta la misma situación. Sin embargo, si hablamos de población parada, encontramos la situación inversa, es decir, son las mujeres en ambas comunidades las que presentan una mayor cifra de paradas respecto a los hombres.

III. Marco normativo

Para poder comprender las diferencias que existen entre las comunidades, se hace necesario realizar una revisión de las leyes sobre las que se rigen. En primer lugar y para ambas comunidades, analizamos el marco normativo a nivel nacional.

La igualdad como derecho en España, aparece reflejada en el artículo 14 de la Constitución de 1978: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. (Constitución Española, 1978).

Por la creciente necesidad de proteger a la mujer en el año 1983, se crea el Instituto de la Mujer, que supone un punto de partida del cual aparecen leyes importantes como:

- ❖ Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de Promoción, para la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- ❖ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en función de las que se aprueban los planes estratégicos de Violencia de Género e igualdad de oportunidades.
- ❖ Ley Orgánica 3/2007, de 22 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Su finalidad consiste conseguir una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la eliminación de toda discriminación por razón de sexo.
- ❖ Ley Orgánica 8/2015, del 22 de julio de 2015, la cual supone la modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, reconociendo a los menores de edad como víctimas directas de la violencia de género.

A nivel autonómico, como vemos en la tabla Nº 3, cada comunidad presenta su legislación específica en la materia:

Tabla 3: Marco normativo a nivel autonómico.

CASTILLA Y LEÓN	PAÍS VASCO
<p>Ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León:</p> <p>Su cometido es regular en Castilla y León el marco de actuación para fomentar la igualdad de la mujer, a través de medidas de acción positiva para corregir las desigualdades por razón de género.</p>	<p>Ley 2/1988 por la que se creó Emakunde y que dio origen a las políticas de igualdad en Euskadi:</p> <p>Su finalidad es conseguir la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida económica, social, política y cultural en el País Vasco.</p>
<p>Decreto 30/2005, de 21 de abril, por el que se crea y regula el Observatorio de Género de Castilla y León:</p> <p>Tiene por objeto crear y regular el Observatorio de Género de Castilla y León, como órgano colegiado encargado de estudiar y hacer visibles las diferencias y discriminaciones en función de género.</p>	<p>Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Supuso un punto de inflexión en la historia de las políticas de igualdad en la Comunidad del País Vasco:</p> <p>Supuso un punto de inflexión en la historia de las políticas de igualdad en la Comunidad del País Vasco, obligando a las administraciones públicas Vascas entre otras a: elaborar y aplicar planes de igualdad, elaborar y poner en práctica planes de formación sobre igualdad, incluir cláusulas de igualdad en los contratos y las subvenciones...</p>
<p>Ley 7/2007, de 22 de octubre, de Modificación de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León, en la cual se modifica y actualiza lo estipulado en la Ley 1/2003, de 3 de marzo:</p> <p>Dispone de un único artículo: “La Administración Autonómica se personará en los procedimientos penales sobre violencia contra mujeres en la forma y condiciones establecidos por la legislación procesal, siempre que las circunstancias lo aconsejen y la víctima o sus familiares hasta el cuarto grado lo soliciten. Reglamentariamente se determinará el procedimiento administrativo dirigido a autorizar el ejercicio de las acciones judiciales en estos casos”.</p>	<p>Ley 3/2012, de 16 de febrero, por la que se modifica la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Ley sobre creación de Ekamunde-Instituto Vasco de la Mujer:</p> <p>Tiene por objeto la creación de un capítulo VIII en el título III y la supresión del título IV de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y la modificación del articulado de la Ley 2/1988, de 5 de febrero, sobre Creación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.</p>

Tabla 3: Marco normativo a nivel autonómico.

CASTILLA Y LEÓN	PAÍS VASCO
<p>Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León:</p> <p>Esta ley tiene por objeto, regular las medidas destinadas a acabar con la violencia de género, a través de la sensibilización de la sociedad sobre esta problemática, la prevención y atención integral a las víctimas, siendo estas tanto las mujeres como las personas que dependan de ésta.</p>	
<p>Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento en Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género <<objetivo violencia cero>>:</p> <p>Tiene por objeto: 1. Aprobar las directrices para el trabajo en red del modelo de atención integral a las VVG, "Objetivo Violencia Cero". 2. Orientar la actuación de los agentes del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León y otras Administraciones públicas, organismos y entidades que trabajen en el ámbito de VG.</p>	

Elaboración propia a través de datos recogidos del Boletín Oficial del Estado

IV. Datos estadísticos

La violencia de género es un fenómeno que se cobra la vida de muchas de las mujeres que la sufren, pero también de los menores, que en algunos casos son víctimas de estas situaciones, presenciando escenas violentas e incluso llegando a ser víctimas mortales.

A continuación, se exponen datos recogidos del Boletín Estadístico Mensual (2019), del Gobierno de España, datos provisionales, centrándonos en las CCAA de Castilla y León y País Vasco, por ser estas nuestro objeto de estudio:

4.1 Víctimas mortales por violencia de género. Datos provisionales.

De manera general, presentamos en la gráfica N°1, el total de mujeres víctimas mortales por violencia de género, desde enero del año 2003 hasta diciembre del 2019.



Elaboración propia con datos recogidos del Boletín Mensual Estadístico Diciembre 2019

1033 son las víctimas por violencia de género en España, entre los años 2003 y 2019.

A continuación, en la tabla N°4, se muestra el número de mujeres víctimas mortales por violencia de género en España, por comunidad o ciudad autónoma en que se produjo el suceso. Año 2019.

Tabla 4: Mujeres víctimas mortales por violencia de género en España, por comunidad autónoma en que se produjo el suceso. Año 2019.

Comunidad autónoma	Número
Castilla y León	3
País Vasco	0

Elaboración propia con datos recogidos del Boletín Mensual Estadístico Diciembre 2019

Como podemos apreciar en las comunidades señaladas, resulta destacable la diferencia entre ambas, las víctimas mortales en Castilla y León son 3, frente a 0 mujeres en País Vasco.

En la tabla N° 5, se muestra el número de víctimas mortales en las diferentes comunidades autónomas, haciendo un recorrido desde el año 2003 hasta el año 2019.

Tabla 5: Evolución 2003-2019: víctimas mortales por violencia de género por CCAA.

CCAA	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Castilla y León	3	2	0	6	2	3	4	2	2	4	1	6	3	3	4	2	3	50
País Vasco	0	2	2	1	3	3	1	2	2	2	2	3	2	3	3	4	0	35

Elaboración propia con datos recogidos del Boletín Estadístico Mensual Diciembre 2019

Castilla y León muestra un total de 50 víctimas desde los años 2003-2019, el mayor número se da en el año 2016 con 3 víctimas y el más bajo en el año 2017 con 0. El último año registrado, 2019, muestra 3 víctimas mortales. Por otro lado, País Vasco registra un total de 35 víctimas mortales, el mayor número lo encontramos en los años 2015, 2014, 2008, 2006 y 2005 con 3 víctimas y el más bajo en los años 2003 y 2019 con 0 víctimas.

4.2 Menores víctimas mortales por violencia de género. Datos provisionales.

Respecto a los menores que han sufrido las consecuencias de la violencia de género, se muestran los siguientes datos en la gráfica N°2:

Gráfica 2: Total de menores víctimas mortales por violencia de género años 2003-2019



Elaboración propia con datos recogidos del Boletín Mensual Estadístico Diciembre 2019

El número total de menores víctimas mortales por violencia de género, desde que se dispone de datos es de 34 entre los años 2013 y 2019. Se registra el menor número, con 1 víctima en el año 2016 frente al dato más alto con 8 muertes en el año 2017.

Tabla 6: Menores víctimas mortales por casos de violencia de género contra su madre por comunidad autónoma. Año 2019.

En la tabla N°6, se muestran los menores víctimas por casos de violencia de género:

Comunidad autónoma	Número
Castilla y León	0
País Vasco	0

Elaboración propia con datos recogidos del Boletín Mensual Estadístico Diciembre 2019

Ambas comunidades, Castilla y León y País Vasco, registran 0 casos de muerte de menores en el año 2019.

En la tabla N°7, se muestra el número de víctimas menores mortales en las diferentes comunidades autónomas, haciendo un recorrido desde el año 2003 hasta el año 2019.

Tabla 7: Evolución 2003-2019: menores víctimas mortales por violencia de género por CCAA.

Comunidad autónoma	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Castilla y León	0	0	0	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0	0	0	0

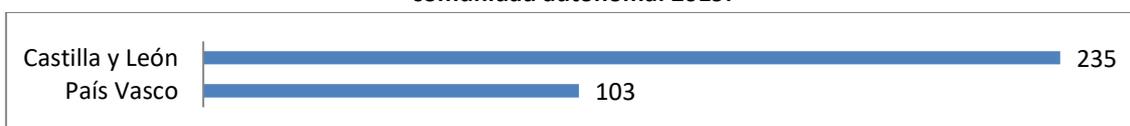
Elaboración propia con datos recogidos del Boletín Mensual Estadístico Diciembre 2019

Como anteriormente presentábamos, 34 son los menores fallecidos por la violencia de género, pero ninguno se da en las comunidades objeto de nuestro estudio. Ambas comunidades, presentan 0 casos entre los años señalados.

4.3 Servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género-016.

En la gráfica N°3, se muestran los siguientes datos respecto a las llamadas atendidas por el teléfono 016:

Gráfica 3: Número de llamadas pertinentes atendidas en el 016 por violencia de género, según comunidad autónoma. 2019.



Elaboración propia con datos recogidos del Boletín Mensual Estadístico Diciembre 2019

Castilla y León, registra un total de 235 llamadas telefónicas frente a 103 que registra el País Vasco.

En la gráfica N°4 se presentan los dispositivos activos en ambas Comunidades Autónomas:

Gráfica 4: Dispositivos activos según comunidad autónoma. Diciembre 2019.



Elaboración propia con datos recogidos del Boletín Mensual Estadístico Diciembre 2019

Castilla y León, tiene un total de 79 dispositivos activos, frente a País Vasco con 47.

Respecto a las usuarias activas en el servicio ATENNPRO, la gráfica N°5 nos muestra:

Gráfica 5: Usuarias activas en el Servicio Telefónico de Atención y Protección para VVG, según comunidad autónoma. 2019.



Elaboración propia con datos recogidos del Boletín Mensual Estadístico Diciembre 2019

Castilla y León, tiene activos en su servicio de ATENPRO, 493 dispositivos, frente a los 49 que tiene País Vasco.

V. Atención y recursos asistenciales

A través de Internet podemos acceder a las páginas oficiales en las que se muestran los diferentes recursos, servicios, programas y proyectos llevados a cabo por ambas comunidades.

El País Vasco, ofrece la información a través de la página web del Instituto Vasco de la Mujer (Ekamunde), además el Gobierno Vasco, pone a disposición una guía de recursos y servicios ante la que guiarnos, en caso de situaciones de violencia de género.

Por su parte, Castilla y León, desde la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección de Mujer y dentro del “Modelo Objetivo Violencia Cero”, expone los recursos en esta materia.

Cada CCAA ¹denomina y clasifica sus recursos y servicios de maneras diferentes:

En la tabla Nº 8 se muestra el siguiente servicio:

Tabla 8: Servicios de información/atención a la víctima.

PAÍS VASCO ATENCIÓN	CASTILLA Y LEÓN INFORMACIÓN Y VALORACIÓN
<p>SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES- SATEVI: Hablamos de un servicio telefónico que garantiza atención 24h, 365 días al año, formado por un equipo de profesionales especializados en prestar ayuda a las mujeres víctimas de malos tratos. El servicio, cuenta con asesoramiento e información a profesionales, familiares o personas allegadas, que tengan cualquier tipo de duda. Proporciona una atención inmediata y anónima, orientación sobre que hacer e información sobre recursos a los que pueden acceder.</p> <p>SERVICIO DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA- SAV: Se trata de un servicio presencial, gratuito, confidencial, individual y personalizado, además ofrece orientación y acompañamiento durante todo el proceso. Se puede acudir a este para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recibir apoyo psicológico - Asesoramiento sobre el proceso judicial y acompañamiento - Preparación para el juicio - Tramitar la justicia gratuita en caso de cumplir los requisitos exigidos - Información sobre derechos, procedimientos legales y recursos sociales y de atención existentes <p>Junto con este se servicio, se presta un programa de acompañamiento psicosocial.</p>	<p>SERVICIO DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA SOBRE LA MUJER: Dirigido a prestar información a todas las mujeres sobre sus derechos y recursos sociales existentes, orientándoles hacia otros servicios si fuera necesario. Además, ofrece información sobre prestaciones sociales, requisitos de acceso, derechos y deberes que correspondan.</p> <p>SERVICIO DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO: Ofrece información y asesoramiento especializado en VG², para toda la ciudadanía y en especial a VVG³. Comprende entre otras: apoyo emocional en situación de crisis, información de recursos y derivación a otros.</p> <p>SERVICIOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN A MUJERES VVG DE LAS CORPORACIONES LOCALES: No todas las provincias de CYL disponen de este servicio. Ofrecen: información y orientación, apoyo psicosocial, acompañamiento, mediación en conflictos y acceso inmediato a alojamiento.</p>

¹ CCAA: Comunidad Autónoma

² VG: Violencia de Género

³ Víctima de Violencia de Género

Tabla 8: Servicios de información/atención a la víctima.

PAÍS VASCO	CASTILLA Y LEÓN
ATENCIÓN	INFORMACIÓN Y VALORACIÓN
<p>SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE MALTRATO DOMÉSTICO Y/O VIOLENCIA SEXUAL:</p> <p>Servicio gratuito, las 24 h todos los días del año, de acceso universal, confidencial, especialmente dirigido a mujeres víctimas de maltrato y/o agresión sexual, familiares o personas allegadas y profesionales de los diferentes servicios públicos de atención.</p> <p>Su principal cometido es el aporte psicológico, cercanía y conocimiento de recursos a los que deriva y con los que interviene.</p>	<p>SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN TELEFÓNICA A LA MUJER: 012/016:</p> <p>El 012, es un servicio de información general y asesoramiento a mujeres, que permite resolver dudas y problemas que presenten las mujeres de CYL. Es atendido por profesionales especializados, es confidencial y proporcionan una atención específica las mujeres víctimas de violencia de género.</p> <p>El 012, se complementa con el teléfono 016, que da información sobre recursos y derechos de las víctimas y asesoramiento jurídico especializado.</p> <p>ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONDICIÓN DE VVG:</p> <p>Acreditación de condición de VVG, preservando el derecho a la intimidad de la víctima a efectos de acceder a ayudas y recursos. Puede ser concedida por CEAS y Sección de Mujer de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.</p>

Elaboración propia

Principales conclusiones:

En materia de información y orientación se deduce, que ambas CCAA poseen diferentes servicios dirigidos a informar, orientar y atender a las VVG.

- Diferente terminología a la hora de referirse al colectivo de VVG.
- Castilla y León, ofrece una acreditación sobre la condición de VVG a diferencia de País Vasco.
- País Vasco, incluye un servicio específico dirigido a víctimas de violencia sexual mientras que Castilla y León no.

En la tabla N°9 se muestra el siguiente servicio:

Tabla 9: Apoyo a la familia y a la autonomía personal

PAÍS VASCO	CASTILLA Y LEÓN
PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR: se han asimilado a las medidas de los centros escolares, para evitar la deambulaci3n de menores. Se articulan medidas de comunicaci3n con la familia.	SERVICIO DE APOYO PERSONAL Y FAMILIAR PARA VVG: dirigido a situaciones familiares susceptibles de intervenci3n t3cnica sin que exista desprotecci3n infantil. SERVICIO DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR: Destinados a favorecer el derecho de los menores a relacionarse con sus progenitores en cualquier caso de separaci3n o divorcio de los padres.

Elaboraci3n propia

Principales conclusiones:

Podemos apreciar como las comunidades dan un enfoque diferente, a los puntos de encuentro familiar. Pa3s Vasco lo orienta como una medida desde los centros escolares, mientras que Castilla y Le3n, lo orienta hacia los derechos de los menores a relacionarse con sus progenitores.

Adem3s, Castilla y Le3n pone a disposici3n un servicio de apoyo personal y familiar para VVG, mientras que Pa3s Vasco, dentro de este apartado no hace referencia a esto.

En la tabla Nº 10 se muestra los siguientes recursos:

Tabla 10: Recursos de alojamiento/residenciales.

PAÍS VASCO	CASTILLA Y LEÓN
RECURSOS RESIDENCIALES	RECURSOS DE ALOJAMIENTO
<p>ACOGIMIENTO DE CORTA ESTANCIA: Servicios de urgencia/acogida inmediata.</p> <p>ACOGIMIENTO DE MEDIA ESTANCIA: Pisos y centros de acogida.</p> <p>TUTELADOS: Pisos y centros de acogida, considerados como los más idóneos, para favorecer la normalización e integración social y los procesos de autonomía personal en un marco de intimidad y privacidad.</p> <p>ORGANIZACIONES PRIVADAS: 58 pisos y centros de acogida, específicos y polivalentes, gestionados a través de las Diputaciones Forales y correspondientes Entidades Locales.</p> <p>SERVICIOS DE URGENCIA/ACOGIDA INMEDIATA: Todo ello, se complementa con otros servicios de urgencia y acogida inmediata con el objeto de dar una respuesta, a las situaciones de urgencia de seguridad, alojamientos que se dan fuera de horarios de Servicios Sociales. Cada provincia, dispone de diferentes servicios para dar respuesta en estas situaciones de urgencia.</p>	<p>Cada provincia de la CCAA de Castilla y León, lo gestiona de diferente manera, pero por norma general disponen de los siguientes recursos:</p> <p>SERVICIO DE ATENCIÓN EN CENTROS DE EMERGENCIA, CASAS DE ACOGIDA Y VIVIENDAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:</p> <p>CENTROS DE EMERGENCIA: se acoge con carácter urgente, a mujeres VVG y personas bajo su dependencia, con el objeto de garantizar su integridad y seguridad personal. Atendidos por un equipo especializado, funcionan las 24h los 365 días del año.</p> <p>CASAS DE ACOGIDA: ofrecen un alojamiento seguro, manutención de las víctimas y personas dependientes de estas, con el objeto de conseguir su recuperación integral. Todo ello, complementado por los recursos de alojamiento, que cada corporación local de las diferentes provincias de Castilla y León tenga.</p> <p>ACCESO PRIORITARIO A CENTROS DE PERSONAS MAYORES Y CENTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA MUJERES VVG: La administración, facilitará el ingreso preferente en residencias públicas o centros especializados.</p>

Elaboración propia

Principales conclusiones:

En ambas CCAA, son las diferentes provincias las que gestionan estos recursos.

- **Castilla y León:**
 - Proporciona un acceso prioritario a centros de personas mayores y centros de discapacidad para VVG, mientras que País Vasco, no dispone de ello.
- **País Vasco:**
 - Menciona dentro de sus recursos residenciales, los pisos tutelados mientras que, en la cartera de servicios de Castilla y León, no se hace referencia a estos.

En la tabla Nº 11 se muestra la siguiente ayuda:

Tabla 11: Ayudas para la vivienda.

PAÍS VASCO	CASTILLA Y LEÓN
<p data-bbox="272 349 732 383">AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA</p> <p data-bbox="225 427 341 454">EXTEBIDE: Permite inscribirse en Etxebide, como demandante de vivienda de alquiler en calidad de VVG, lo que te otorgará 10 puntos más en la baremación general durante 2 años y, además, no tendrán que acreditarse ingresos mínimos, ni habrá de estar empadronada en cualquiera de los municipios para los que se solicite vivienda. Además, tal vez no es obligatorio estar carente de vivienda en todos los casos.</p> <p data-bbox="225 781 689 842">ADJUDICACIÓN DIRECTA DE VIVIENDA EN ALQUILER: Si habiendo estado alojada en un recurso de acogida y no se consigue una vivienda a la que acceder, la trabajadora social podría solicitar excepcionalmente una vivienda en régimen de alquiler, siempre que se cumplan unos requisitos específicos.</p> <p data-bbox="225 1077 778 1200">Si resides en una vivienda de alquiler de algún programa del Gobierno Vasco, puedes solicitar un cambio en caso de que se considere que existe riesgo.</p> <p data-bbox="225 1238 778 1424">En caso de tener que abandonar el domicilio familiar a consecuencia de la violencia, se puede solicitar acudir a un centro de acogida, directamente en los servicios sociales de base municipales y forales, o a través de la Ertzaintza, centro médico, etc.</p>	<p data-bbox="807 349 1355 383">PROGRAMA DE VIVIENDAS INDIVIDUALES</p> <p data-bbox="807 427 1359 680">Se trata de facilitar el acceso a una vivienda, cuando la situación de la mujer VVG permita una vida autónoma, la Junta de CYL dispone de viviendas de protección pública para ello. La Dirección General de la Mujer, realiza una valoración de la situación de la mujer y si esta, cumple los requisitos para adjudicarla una vivienda en régimen de arrendamiento.</p>

Elaboración propia

Principales conclusiones:

- **País Vasco:**
 - Dispone de números recursos en materia de vivienda, ofreciendo varias posibilidades a las VVG, para poder adquirir una vivienda con mayor facilidad.
 - Dedicar un apartado concreto para referirse a las ayudas en materia de vivienda.
- **Castilla y León:**
 - A diferencia de País Vasco, son menos las facilidades que ofrece en materia de vivienda a VVG.
 - No dedica un apartado expreso a este ámbito, si no que lo incluye como un apartado dentro de los recursos de alojamiento (tabla mencionada anteriormente).

En la tabla Nº 12 se muestra el siguiente servicio:

Tabla 12: Atención especializada.

PAÍS VASCO	CASTILLA Y LEÓN
<p>PROGRAMAS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE MALTRATO DOMÉSTICO Y/O VIOLENCIA SEXUAL: Ayuda a las víctimas a superar los trastornos psicológicos, derivados del maltrato/violencia sexual, mediante el tratamiento psicológico más oportuno.</p> <p>PROGRAMA DE TRATAMIENTO PSICOLÓGICO A HOMBRES QUE INFLIGEN EL MALTRATO DOMÉSTICO: Se trata de un tratamiento integral del maltrato que sufre la mujer, contemplando la atención psicológica del hombre maltratador, bien porque sigan viviendo juntos o bien porque en caso de separación, pueda reincidir en el futuro con otra mujer.</p> <p>SERVICIO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA: Servicio gratuito y voluntario, gestionado por personal cualificado, entre los servicios se oferta ayuda psicológica inmediata, asesoramiento en procedimientos policiales y judiciales hasta la finalización de los mismos, orientación en recursos sociales disponibles, ayuda en su entorno social...</p> <p>SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA: Se trata de dar a conocer a las víctimas, sus derechos, como denunciar, como acceder a recursos jurídicos y sociales e intervenir en el proceso judicial, en caso de ser necesario.</p> <p>TURNOS DE OFICIO DE ASISTENCIA LETRADA ESPECIALIZADA: Como complemento al anterior servicio, dirigido a proporcionar a las víctimas una asistencia letrada inmediata, integral y especializada. Deberá solicitarse en dependencias policiales, juzgados o servicios sociales que serán quienes canalicen la demanda.</p>	<p>SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p> <p>SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO A VVG: Orientado a potenciar las capacidades y autonomía de la persona (en todos los ámbitos), para superar las secuelas producidas por el maltrato. Dirigido tanto a mujeres como a personas dependientes de estas.</p> <p>SERVICIO DE TRATAMIENTO PSICOLÓGICO A MALTRATADORES: Programa FENIX, tratamiento psicológico para hombres que manifiesten problemas de agresividad y violencia en el hogar, debido a actitudes relacionadas con la desigualdad entre géneros y que voluntariamente, quieran cambiar esta situación.</p> <p>SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO A LA MUJER: Información y asesoramiento jurídico en todos los ámbitos, siempre y cuando esté relacionado con su situación de maltrato. Lo llevan a cabo abogados especializados en la materia.</p> <p>ASISTENCIA LETRADA Y DEFENSA JURÍDICA GRATUITA PARA MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE AGRESIONES O ABUSOS SEXUALES.</p> <p>ASISTENCIA LETRADA Y DEFENSA JURÍDICA GRATUITA A HUÉRFANOS MENORES Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES DE LAS MUJERES ASESINADAS POR VG.</p> <p>ASESORAMIENTO LEGAL A LAS VV DOMÉSTICA: Recurso específico de Valladolid, es un servicio de asistencia jurídica VVG, incluye asesoramiento y asistencia en la interposición de la denuncia, tanto judicial como policial.</p> <p>SERVICIO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN PARA MUJERES VVG QUE NO CONOZCAN LA LENGUA OFICIAL: Persigue apoyar y mejorar la atención a las mujeres inmigrantes VVG, residentes en CYL y garantizarlas, el acceso adecuado a la información de sus derechos y recursos existentes.</p>

Elaboración propia

Principales conclusiones:

- **País Vasco:**
 - Dedicar un programa a las víctimas de violencia sexual.
- **Castilla y León:**
 - Dedicar un apartado concreto para aunar estos servicios (Servicios de atención especializada).
 - Hacer referencia a la potenciación de las capacidades y autonomía de la víctima y personas dependientes.
 - Incluir a las personas dependientes de la mujer VVG.
 - Ofrecer asistencia letrada y defensa jurídica, a mujeres y niñas víctimas de agresiones/abusos sexuales y a huérfanos menores u otras personas dependientes de la mujer asesinada.
 - Disponer de un servicio de traducción e interpretación, para quienes no conozcan la lengua oficial.

En la tabla Nº 13 se muestran las siguientes prestaciones:

Tabla 13: Prestaciones económicas.

PAÍS VASCO	CASTILLA Y LEÓN
PRESTACIONES ECONÓMICAS	
<p>AYUDA ECONÓMICA DE PAGO ÚNICO: Es una ayuda para mujeres víctimas de violencia contra las mujeres, que por su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, tengan especial dificultad para conseguir un empleo.</p> <p>RENTA DE GARANTÍA DE INGRESOS Y PRESTACIÓN DEL COMPLEMENTO DE VIVIENDA: Es una prestación periódica, destinada a la cobertura de gastos básicos para la supervivencia y a los gastos derivados de un proceso de inclusión laboral y/o social, esta está destinada a las personas integradas en unidades de convivencia, que no dispongan de ingresos suficientes para hacer frente a dichos gastos.</p> <p>AYUDAS PREVISTAS EN LA LEY 35/1995, DE 11 DE DICIEMBRE DE AYUDA Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS VIOLENTOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL.</p> <p>ANTICIPOS POR IMPAGO DE PENSIONES DE ALIMENTOS: Tiene como finalidad garantizar a los hijos y a las hijas menores de edad, el pago de alimentos reconocidos e impagados, establecidos en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial en procesos de separación, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, filiación o alimentos, mediante el abono de una cantidad que tendrá la condición de anticipo.</p>	<p>PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES VVG: Pago único, dirigido a mujeres VVG con insuficiencia de recursos económicos y especiales dificultades para obtener un empleo, su cuantía varía entre 6, 12, 18 o 24 mensualidades del subsidio de desempleo, la cuantía varía en función de las responsabilidades familiares y de si la víctima o algún familiar a su cargo, tienen reconocido el grado de discapacidad.</p> <p>RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN: Dependiente del Servicio Público de Empleo, tiene como objetivo incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo. La cuantía de la renta es del 80% del IPREM, la duración máxima son 11 meses, en un máximo de 3 periodos, pudiendo solicitar ayuda complementaria si esta se vio obligada a cambiar su residencia en los 12 meses anteriores a la solicitud.</p> <p>RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA: Prestación social económica y periódica, configurada como renta familiar, se puede solicitar cuando se han agotado todas las prestaciones posibles. La cuantía oscila entre el 80% y 130% del IPREM. Las VVG que perciban la RAI, pueden solicitar los complementos de la RGC por tener familiares a su cargo.</p> <p>PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL: Dirigida a cubrir los gastos de necesidades básicas.</p>

Tabla: 13: Prestaciones económicas.

PAÍS VASCO	CASTILLA Y LEÓN
PRESTACIONES ECONÓMICAS	
	<p>AYUDAS PREVISTAS EN LA LEY 35/1995, DE 11 DE DICIEMBRE DE AYUDA Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS VIOLENTOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL.</p> <p>ANTICIPOS POR IMPAGO DE PENSIONES DE ALIMENTOS: Tiene como finalidad garantizar a los hijos y a las hijas menores de edad, el pago de alimentos reconocidos e impagados, establecidos en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial en procesos de separación, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, filiación o alimentos, mediante el abono de una cantidad que tendrá la condición de anticipo.</p> <p>AYUDA ECONOMÍA A HUÉRFANOS: Los hijos/as menores de edad de mujeres asesinadas por VG, que residan en CYL, tienen derecho a una ayuda económica anual de cuantía fija, por cada persona beneficiaria hasta que alcancen la mayoría de edad.</p>

Elaboración propia

Principales conclusiones:

Ambas CCAA, aunque con denominaciones diferentes, disponen de ayudas destinadas a la misma finalidad, pero cabe destacar que **Castilla y León**, pone a disposición una ayuda económica para huérfanos mientras que **País Vasco** no.

En la tabla Nº 14 se muestra los siguientes recursos:

Tabla 14: Recursos en materia de educación.

PAÍS VASCO	CASTILLA Y LEÓN
EDUCACIÓN	ACCESO PREFERENTE A RECURSOS DEL ÁMBITO EDUCATIVO
<p>DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN: Se disponen becas para estudios universitarios y no universitarios, tanto para las mujeres como para sus hijas e hijos.</p> <p>TRASLADO DE EXPEDIENTES: En caso de cambio de centro escolar de las hijas e hijos, se tramitan los traslados de expedientes académicos.</p>	<p>ESCOLARIZACIÓN INMEDIATA: Escolarización inmediata del alumnado, que se vea afectado por cambios de centro, derivados de situaciones de VG facilitando que los centros educativos presten la atención requerida.</p> <p>ACCESO A PLAZAS EN ESCUELAS INFANTILES: Solicitudes de admisión en escuelas Infantiles si reúnen los requisitos exigidos, entre los que se encuentra el de los menores de 3 años hijos de mujeres VVG, que carezcan de suficientes apoyos familiares.</p> <p>PROGRAMA DE MADRUGADORES Y TARDES EN EL COLE: Se trata de una ampliación en el horario de apertura en los días lectivos, de los centros docentes públicos en los que se implante este programa. Los hijos/as de VVG, están exentos del pago siempre que la renta no supere determinados umbrales.</p> <p>AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR: Dirigidas a sufragar gastos de comedor escolar, en los centros docentes públicos de CYL que tengan este servicio, para las VVG será totalmente gratuito, independientemente del nivel de renta de su unidad familiar.</p> <p>PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO “RELEO PLUS”: Tiene como objeto proporcionar un uso gratuito de libros de texto, al alumnado que curse educación primaria y secundaria en centros escolares de CYL. Pudiendo en algunos casos, darse una ayuda dineraria para el coste de material.</p> <p>AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DIGITALES: Además de la ayuda para dispositivos digitales, las VVG se les aplicarán coeficientes correctores a la renta per cápita familiar, con el objeto de favorecerles en la concesión de esta ayuda.</p> <p>ACCESO GRATUITO ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL: Supone la exención del pago de precios públicos previstos en las enseñanzas de régimen especial.</p> <p>TRASLADO DE EXPEDIENTE UNIVERSITARIO: Traslado gratuito de expediente universitario.</p>

Elaboración propia

Principales conclusiones:

En este ámbito las diferencias son muy notorias, mientras que **País Vasco** solo dispone de medidas referidas a becas para los estudios y traslado de expedientes, **Castilla y León**, ofrece diversas medidas además de estas, tales como escolarización inmediata, ayudas para adquisición de material educativo, y medidas facilitadoras para la conciliación de la vida familiar y laboral, pudiendo ampliar el horario escolar de los menores.

En la tabla Nº 15 se muestra el siguiente servicio:

Tabla 15: Ámbito laboral/social/formación.

PAÍS VASCO	CASTILLA Y LEÓN
AYUDAS A LA INSERCIÓN LABORAL Y SOCIAL	FORMACIÓN Y EMPLEO
<p>ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO: Si la mujer necesita atención y asesoramiento individual para la búsqueda de empleo, contará con una persona tutora en violencia de género en cada oficina de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.</p> <p>ITINERARIO PERSONALIZADO: Se ofrecerá a la mujer un itinerario personalizado, para facilitar la incorporación al mercado de trabajo y a cursos de formación.</p>	<p>SERVICIO DE APOYO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE LAS MUJERES VVG: Se trata de facilitar apoyo técnico a las mujeres VVG en su proceso de incorporación al mundo laboral. Incluye valoración social y laboral, para trabajar itinerarios de inserción individualizados.</p> <p>PROGRAMA EMPLEO MUJER CASTILLA Y LEÓN: El objetivo que persigue es, la inserción socio laboral de mujeres en situación de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social, dedicando una línea específica a VVG, se trata de una atención integral.</p> <p>SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FSE, DESTINADAS A FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES VVG DE CASTILLA Y LEÓN.</p> <p>SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN: Dirigido a la orientación laboral en itinerarios y tutorías personalizadas, acciones de acompañamiento en la búsqueda de empleo, sesiones informativas...</p>

Elaboración propia

Principales conclusiones:

En materia de empleo e inserción laboral/social, es **Castilla y León** quien además de ayudar a la mujer a encontrar un empleo, trabaja también el área social de esta, mientras que **País Vasco**, se centra únicamente en el tema laboral y de formación.

En la tabla Nº 16 se muestra los siguientes recursos:

Tabla 16: Recursos de protección y seguridad

PAÍS VASCO	CASTILLA Y LEÓN
RECURSOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	
Protección: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ertzainas VG ▪ Teléfono Bortxa ▪ Seguridad privada Teléfono emergencias	Subdelegación de Gobierno: Unidad de Violencia sobre la mujer Fuerzas y cuerpos de seguridad: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuerpo Nacional de Policía. Unidad de familia y mujer (UFAM) ▪ Comisarías de Policía Nacional ▪ Guardia Civil. Equipo de Mujer y Menor (EMUME) ▪ Dependencias de la Guardia Civil ▪ Policías locales
DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> - Teléfono Bortxa - SOS Deiak 	<ul style="list-style-type: none"> - Tele asistencia móvil. ATENPRO - Sistema de seguimiento por medios telemáticos
APLICACIONES PARA MÓVILES	
<ul style="list-style-type: none"> - App 112-SOS Deiak 	<ul style="list-style-type: none"> - AlertCops - Libres
RECURSOS EN LA JUSTICIA	
<ul style="list-style-type: none"> - Juzgados especializado en Violencia sobre la Mujer - Unidades de Valoración Forense integral (UFVI) - Instituto Vasco de Medicina Legal (IVML) - Asistencia Jurídica Gratuita Inmediata a víctimas de violencia sobre la mujer (Turno Guardia 24 h) 	<ul style="list-style-type: none"> - Juzgado de violencia de la mujer - Fiscalía provincial - Turno de oficio de asistencia a VG - Oficina de Asistencia a las Víctimas del delito - Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses. Unidades de valoración dórense integral (UVFI)
PROGRAMA GAKOA	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA AGRESORES DE VG EN MEDIDAS ALTERNATIVAS
Profesionales de diferentes ámbitos están al servicio de Órganos judiciales y de personas con procesos penales en curso, relacionados con esta problemática. El objetivo es preservar la integridad física y psicológica de las víctimas.	Competencia de la administración penitenciaria. Dirigido a hombres que han cometido delitos de VG contra sus parejas y x parejas. Destinado a aquellos que tienen que realizar un programa frente a la VG como medida penal alternativa.

Tabla 16: Recursos de protección y seguridad

PAÍS VASCO	CASTILLA Y LEÓN
AGENTES Y COLABORADORES DEL MODELO DE ATENCION INTEGRAL	
<ul style="list-style-type: none"> - Entidades colaboradoras - Asociaciones - Entidades consultoras 	<ul style="list-style-type: none"> - Fundación ANAR - Agentes sociales <ul style="list-style-type: none"> - Sindicatos - CECALE y organizaciones empresariales - Sede del Ilustre Colegio de abogados - Otras entidades, asociaciones y ONGs
ENLACES WEB A GUIAS DE DERECHOS Y WEB DE RECURSOS	
<ul style="list-style-type: none"> - violenciacontramujeres@euskadi.eus http://www.euskadi.eus/web01-a1gizar/es/ - App SOS Deiak: http://www.euskadi.eus/web01-a2bapps/es/contenidos/informacion/app_sosdeiak/es_tecnol/index.shtml - Información específica sobre violencia de género: emakunde@euskadi.eus - Información en el ámbito judicial: www.justizia.eus/victima 	<ul style="list-style-type: none"> - Web MSSSI de recursos de VG: http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/laDelegacionInforma/pdfs/DGVG_INFORMA_NOVEDADES_WRAP.pdf - Web de recursos WRAP: https://wrap.seigualdad.gob.es/recursos/search/SearchForm.action - Información del Ministerio dirigida a la mujer y su entorno: http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/informacionUtil/home.htm

Elaboración propia

Principales conclusiones:

Recursos de protección y seguridad: podemos apreciar que Castilla y León tiene un amplio abanico de fuerzas y cuerpos de seguridad (Policía local, Guardia civil y Policía Nacional), mientras que País Vasco en lo que a policía se refiere, únicamente cuenta con Ertzainas.

Dispositivos de protección: ambas comunidades cuentan con diferentes dispositivos de protección, todos ellos destinados a proteger a la víctima.

Aplicaciones móviles: las dos comunidades tienen a disposición de las víctimas aplicación para el teléfono, como sistema de protección.

Recursos en la justicia: ambos presentan los mismos recursos judiciales, con una única excepción, Castilla y León, dispone de la Fiscalía Provincial.

Programas para agresores de VG: diferentes programas y diferente objetivo. Castilla y León plantea su programa como medida penal alternativa, mientras que País Vasco, busca preservar la integridad física y psicológica de las víctimas.

VI. Sensibilización y prevención

Ambas CCAA a través de las respectivas páginas web, hacen referencia al ámbito de la sensibilización y la prevención, en la tabla Nº17 se muestran los siguientes programas:

Tabla 17: Sensibilización y prevención en las diferentes CCAA.

PAÍS VASCO PROGRAMAS	CASTILLA Y LEÓN SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN
<p>GIZONDUZ: Iniciativa del Gobierno Vasco, impulsada por Ekamunde-Instituto Vasco de la Mujer, busca promover la concienciación, participación e implicación de los hombres en pro de la igualdad. Se trata de un conjunto de medidas dentro de la sensibilización, formación y corresponsabilidad en el ámbito doméstico, dirigidas a promover una mayor participación e implicación de los hombres, en pro de la igualdad de mujeres y hombres. La iniciativa cuenta con personas formadas en igualdad y masculinidad con experiencia en el trabajo con hombres por la igualdad.</p> <p>NAHIKO: Programa coeducativo para la igualdad, respeto y no violencia, que fomenta la convivencia en igualdad mediante la educación en valores. Se trata de un programa para la convivencia en igualdad, mediante la educación en valores, tomando como base los derechos humanos y análisis de los roles de género.</p> <p>BELDUR BARIK: Es un programa para implicar a la juventud contra la violencia machista y promover actitudes y comportamientos basados en el respeto, igualdad, libertad y autonomía.</p>	<p>RED DE CENTROS EDUCATIVOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO “OBJETIVO VIOLENCIA CERO”: Se trata de trabajar desde el ámbito educativo ya que este tiene un papel decisivo en la sensibilización, prevención y detección temprana de la violencia de género.</p> <p>PACTO SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO: Se trata de una iniciativa de movilización y sensibilización de toda la sociedad, personas, empresas, instituciones, asociaciones... que formamos parte de la sociedad, todos tenemos la obligación moral de implicarnos en la erradicación de esta lacra. La finalidad del pacto es vincular a toda la sociedad, para conseguir un rechazo a la VG y fomentar modelos alternativos de convivencia, basados en el respeto y la igualdad.</p> <p>RED DE MUNICIPIOS SIN VIOLENCIA: “OBJETIVO VIOLENCIA CERO”: Se trata de la implicación de los municipios de la región en la lucha contra la VG.</p>

Tabla 17: Sensibilización y prevención en las diferentes CCAA.

PAÍS VASCO	CASTILLA Y LEÓN
PROGRAMAS	SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN
<p>“EZ ISILDU”: página web para atender las demandas de los/las jóvenes para poder informar y prevenir las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres.</p> <p>CAMPAÑAS: Campañas del 8 de marzo, campañas Gizonduz, Beldur Barik Jaiak, campaña de sensibilización a favor del cambio de valores...</p> <p>REVISTA: Cuenta con varias publicaciones sobre la materia, VG, igualdad, mujeres, migración...</p> <p>PREMIO EKAMUNDE: Se creó en 2006 el nuevo premio para la igualdad sustituyendo a los antiguos Premios Ekamunde, que se dividían en los ámbitos de medios de comunicación, educativo, deportivo y de publicidad.</p> <p>JORNADAS: Diferentes jornadas en materia de VG, trabajo, empoderamiento y participación... Además cuentan con: Gizonduz (cursos y talleres del programa de sensibilización y formación del mismo), IVAP (oferta formativa en igualdad), Nahiko (formación a alumnado y profesorado de primaria en materia de igualdad) y Jabetuz (cursos on-line dirigido a los profesionales que atienden a VVG).</p> <p>PROYECTOS: Además de los ya mencionados Gizonduz, Nahiko y Belur Barik, cuentan con el Foro para la igualdad: se trata de un foro para la igualdad de mujeres y hombres que se pone en marcha anualmente, sirve como punto de encuentro para entidades públicas y privadas, las cuales pueden poner sus iniciativas a favor de la igualdad. Su objetivo es aglutinar, visibilizar y reforzar el trabajo que vienen realizando instituciones, colectivos y entidades a favor de la igualdad de mujeres y hombres en nuestra comunidad.</p>	

Elaboración propia

Principales conclusiones:

La sensibilización y la prevención ante la VG, es vital si queremos terminar con esta lacra, CCAA ejemplar de ello es País Vasco, quien implementa múltiples programas, proyectos y diversas actividades para hacer visible este fenómeno y terminar con él. Castilla y León, también lleva a cabo medidas pero son escasas si hacemos la comparativa con País Vasco.

VII. Aspectos comparados

A continuación, mediante el uso de una tabla comparativa, se señalan los aspectos comparados en ambas CCAA, para mostrar las diferencias encontradas.

En la tabla N°18, únicamente se visibilizan aquellos aspectos que no se encuentran en ambas comunidades.

Tabla 18: Aspectos comparados

ÁMBITO	CASTILLA Y LEÓN	PAÍS VASCO
Información/atención a la víctima	<ul style="list-style-type: none"> - Acreditación sobre la condición de VVG:SI - Servicio específico a víctimas de violencia sexual: NO 	<ul style="list-style-type: none"> - Acreditación sobre la condición de VVG:NO - Servicio específico a víctimas de violencia sexual: SI
Apoyo a la familia y la autonomía personal	<ul style="list-style-type: none"> - Puntos de encuentro familiar: orientación a los derechos de los menores - Servicio de apoyo personal y familiar: SI 	<ul style="list-style-type: none"> - Puntos de encuentro familiar: orientación escolar - Servicio de apoyo personal y familiar: NO
Recursos de alojamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Pisos tutelados: NO - Acceso prioritario a VVG, en centros de mayores y de discapacidad: SI 	<ul style="list-style-type: none"> - Pisos tutelados: SI - Acceso prioritario a VVG, en centros de mayores y de discapacidad: NO
Ayudas para la vivienda	<ul style="list-style-type: none"> - No concreta medidas 	<ul style="list-style-type: none"> - Posee un amplio abanico de posibilidades para facilitar acceso a una vivienda
Atención especializada	<ul style="list-style-type: none"> - Programa para víctimas de violencia sexual: NO - Atención a personas dependientes de la VVG:SI - Asistencia letrada y jurídica a huérfanos de la víctima: SI - Servicio de traducción e interpretación: SI 	<ul style="list-style-type: none"> - Programa para víctimas de violencia sexual: SI - Atención a personas dependientes de la VVG:NO - Asistencia letrada y jurídica a huérfanos de la víctima: NO - Servicio de traducción e interpretación: NO
Prestaciones económicas	<ul style="list-style-type: none"> - Ayuda económica para huérfanos: SI 	<ul style="list-style-type: none"> - Ayuda económica para huérfanos: NO
Recursos para la educación	<ul style="list-style-type: none"> - Diversas medidas 	<ul style="list-style-type: none"> - Escasas medidas
Ámbito social/laboral/formación	<ul style="list-style-type: none"> - Se centra en el área social de la mujer 	<ul style="list-style-type: none"> - No se centra en el área social de la mujer
Protección y seguridad	Presentan grandes diferencias	
Prevención y sensibilización	<ul style="list-style-type: none"> - Escasez de programas 	<ul style="list-style-type: none"> - Multitud de programas

9. CONCLUSIONES:

El estudio comparativo realizado, ha permitido responder a las preguntas clave, que nos planteábamos al principio del estudio.

Como pregunta principal planteaba cual es el papel que juega el Trabajo Social ante la violencia de género, y se concluye:

El Trabajo Social juega un papel muy importante, en el ámbito de la violencia de género, como bien indican Cánovas et al. (2017), “es fruto de una estructura social patriarcal que asigna roles diferentes a hombres y mujeres, donde estas reciben un trato desigual” (p.65).

Al hablar por tanto de un problema social y estructural es aquí donde entra en juego el trabajador/a social, el cual desempeña una profesión que busca el bienestar de las personas, ayudándolas a superar los desafíos que se les presenten. Lo hacen como nos presenta Gómez (2017), “a través de técnicas y procedimientos propios, promoviendo los recursos de la comunidad y del propio individuo”.

El Trabajador/a Social, lleva a cabo una metodología participativa con las víctimas, apoyándolas, acompañándolas en el proceso y haciéndolas participes del mismo, ya que estas son las protagonistas de su propio cambio.

Además, debemos señalar la importancia de la prevención ante la violencia de género, como bien indica Cánovas et al. (2017), “el nivel preventivo es fundamental para acabar con esta lacra social. Resalta el papel del trabajador/a social como interviniente en la erradicación del problema. Una buena prevención y educación pueden acabar con las estructuras patriarcales con las que convivimos”. (p.71).

En segundo lugar, cuestionábamos la posible existencia de diferencias en los programas/recursos implementados, por las diferentes comunidades objeto de estudio. Tras realizar un análisis comparativo los resultados arrojan lo siguiente.

La terminología utilizada para referirse a las víctimas, es muy diferente, Castilla y León lo denomina violencia de género, mientras que País Vasco se refiere a ello como violencia contra la mujer.

En cuanto a la atención y recursos, se presentan diferencias significativas en ambas comunidades. Los ámbitos en los que esto se evidencia son:

Ayudas para la vivienda: Castilla y León hace referencia únicamente, a la medida de facilitar el acceso a una vivienda, cuando la situación de la mujer VVG permita una vida autónoma, la Junta de CYL dispone de viviendas de protección pública para ello. Mientras que País Vasco implementa diferentes medidas, como “Extebide” y la adjudicación directa de viviendas en alquiler, contemplando diferentes supuestos.

Recursos para la educación: mientras que Castilla y León, pone a disposición diferentes medidas facilitadoras para la escolarización inmediata de los menores VVG, así como ayudas de material educativo y facilidades en la conciliación de la vida laboral y familiar de las mujeres VVG, País Vasco se limita al traslado de expedientes y becas para los estudios.

Prevención y sensibilización: País Vasco dispone de múltiples programas para prevenir y sensibilizar a la población ante la violencia de género (programa Nahiko, Beldur Barik, campañas, jornadas, revistas...). Castilla y León únicamente presenta: “Objetivo violencia cero”, “Pacto social contra la violencia de género” y “Red de municipios sin violencia”.

Los resultados confirman, que ambas comunidades coinciden en atención y recursos en diversos ámbitos referidos al trabajo con las VVG. Sin embargo, difieren en los ámbitos de vivienda, educación y en concreto en la relevancia y el espacio concedido a la prevención y sensibilización de la violencia de género.

Por último, nos preguntamos si se presentan diferencias significativas entre Castilla y León y País Vasco, en cuanto a los datos sobre violencia de género. La respuesta es sí, pues el Boletín Estadístico Mensual (2019), arroja lo siguiente: Castilla y León termina el año 2019 con 3 víctimas mortales por VG, mientras que País Vasco no contabiliza ninguna víctima mortal. Pero, ¿Cuál es el motivo?

Como indicamos en el apartado, “importancia de la prevención”, esta juega un papel crucial en la existencia de la violencia de género. Es por ello, que Castilla y León podría presentar estas diferencias con respecto a País Vasco, ya que apenas cuenta con programas y medidas para combatir el fenómeno. Sin embargo, el estudio encuentra limitaciones para su respuesta. Sería necesario estudiar en profundidad ambas comunidades, teniendo en cuenta datos de diversa índole para poder encontrar una respuesta sólida.

10. BIBLIOGRAFÍA:

▪ Autores/Páginas:

Aguilar, M. J., (2013), *Trabajo Social: Concepto y Metodología*, España: S.A. Ediciones Paraninfo.

Alarcón, C., Aragonés, T., Carrasco, R., Garriga, R. & Mesquida, J. (2016). Derechos sociales y justicia social. *Revista de Treball Social*, 207, 2-190.

Bejarano, M. T., Martínez, I. & Blanco, M. (2019). Coeducar hoy. Reflexiones desde las pedagogías feministas para la despatriarcalización del currículum. *Tendencias Pedagógicas*, 34, pp. 37-50. doi: 10.15366/tp2019.34.004

Bueno, M. J., Cazorla, M. S., Fernández, C., Fernández, I., García C., González, E.,... Vicente, (2009). Violencia de género, problema social. *Revista crítica*, 960, 1-113.

Cánovas, R., Gallego, B., Navarro, M. J. & González, V. (2017). Violencia de género e intervención del trabajador social. *ReiDoCrea, Monográfico*, 8, 64-73.

Elboj, C., & Ruíz L. (2010). Trabajo Social y prevención de la violencia de género. *Trabajo Social Global*, 1(2) 220-233.

El Diario Vasco (2 de enero de 2020). 2019, primer año sin asesinadas por violencia de género en Euskadi desde 2002. Recuperado de <https://www.diariovasco.com/sociedad/2019-primer-2002-20200102120002-nt.html?ref=https:%2F%2Fwww.bing.com%2Fsearch%3Fq%3Dviolencia%20de%20g enero%20en%20pais%20vasco%202019>

Espinar, E., & Mateo, M. A. (2007). Violencia de género: reflexiones conceptuales, derivaciones prácticas. *Revista de sociología*, 86, 189-201.

Euskadi. *Atención y recursos asistenciales*. Recuperado el (2 de abril de 2010) de https://www.euskadi.eus/gobiernovasco/contenidos/informacion/viol_atencion/es_emakunde/atencion_es.html#Marca3

Ferrer, V., & Bosch, E. (2005). Introduciendo la perspectiva de género en la investigación psicológica sobre violencia de género. *Anales de psicología*, 21, 1-10.

Gallardo, J. A. & Gallardo, P. (2018). Educar en igualdad: prevención de la violencia de género en la adolescencia. *Revista educativa Hekademos*, 26, 31-39.

García, F. & Casado, E. (2010). Violencia en la pareja: género y vínculo. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 138, 150-170.

González, G. & Bejarano, R. (2014). La violencia de género: evolución, impacto y claves para su abordaje. *Enfermería global: Revista electrónica trimestral de Enfermería*, 33, 424-439.

Guzmán, F. M. (2015). *Violencia de género en adolescentes* (Tesis doctoral). Recuperado de <file:///C:/Users/Bárbara/Desktop/TFG/lecturas/concepto%20de%20VG/tesis%20.pdf>

Instituto cultural Vasco. *País Vasco*. Recuperado el (6 de mayo de 2020) de <https://www.eke.eus/es/cultura-vasca/pais-vasco>

Instituto Nacional de Estadística. *Víctimas mortales por violencia de género*. Recuperado el (20 de abril de 2020) de https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259926144037&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout¶m1=PYSDetalle¶m3=1259924822888

Instituto Vasco de Estadística. Recuperado el (30 de abril de 2020) de <https://www.eustat.eus/indice.html>

Instituto Vasco de la Mujer. *Violencia contra las mujeres*. Recuperado el (2 de abril de 2020) de <https://www.emakunde.euskadi.eus/violencia/-/violencia/>

Junta de Castilla y León. *Estadística*. Recuperado el (30 de abril de 2020) de <https://estadistica.jcyl.es/web/es/estadistica.html>

Junta de Castilla y León. *Modelo Objetivo Violencia Cero*. Recuperado el (2 de abril de 2020) de <https://familia.jcyl.es/web/es/mujer/modelo-objetivo-violencia-cero.html>

López, R. (2015). La violencia contra la mujer: evolución terminológica en España. *Clío & Crímen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durang*, 12, 109-124.

Naciones Unidas Derechos Humanos (20 de diciembre de 1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>

Organización mundial de la salud (29 de noviembre de 2017). *Violencia contra la mujer*. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/violence-against-women>

Páez, L. (2011). Génesis y evolución histórica de la violencia de género. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*.

Piedra, J., Rosa, J.J. & Muñoz, M.C. (2018). Intervención y prevención de la violencia de género: un acercamiento desde el trabajo social. *Trabajo Social Global – Global Social Work*, 8(14), 195-216.doi:10.30827/tsg-gsw.v8i14.6595

Santandreu, M., Torrents, L., Roquero, R. & Iborra, A. (2014). Violencia de género y autoestima: efectividad de una intervención grupal. *Apuntes de psicología*, 32(1), 57-63.

Universidad de Valladolid. *Objetivos y competencias*. Recuperado el (26 de marzo de 2020) de <http://www.uva.es/export/sites/uva/2.docencia/2.01.grados/2.01.02.ofertaformativagrados/detalle/Grado-en-Trabajo-Social/>

Walker, L. (2012). *El Síndrome de la Mujer Maltratada*. Bilbao: Desclée de Brouwer Editores.

Zurita, J. (2014). *Violencia contra la mujer. Marco histórico evolutivo y predicción del nivel de riesgo* (Tesis doctoral). Recuperado de <https://repositorio.uam.es/handle/10486/661810?show=full>

▪ **Legislación:**

Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento en Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género <<objetivo violencia cero>>. Boletín oficial de Castilla y León, núm. 178, de 14 de septiembre de 2015. Recuperado de <https://sid.usal.es/bleyes/discapacidad/19866/3-2-5/acuerdo-130-2015-de-10-de-septiembre-de-la-junta-de-castilla-y-leon-por-el-que-se-establecen-las-directrices-de-funcionamiento-en-castilla-y-leon-del.aspx>

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, núm. 311, de 29 de 1978. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

Decreto 30/2005, de 21 de abril, por el que se crea y regula el Observatorio de Género de Castilla y León. Boletín Oficial de Castilla y León, núm. 80, de 27 de abril de 2005, pp. 7185 a 7186. Recuperado de <http://www.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla100Detalle/1246988964069/Normativa/1162493503509/Redaccion>

Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011. Boletín Oficial del Estado, núm. 137, de 6 de junio de 2014, pp. 42946 a 42976. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-5947

Ley 2/1988, de 5 de febrero, sobre creación del "Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea". Boletín Oficial del Estado, núm. 62, de 13 de marzo de 2012. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2012/BOE-A-2012-3546-consolidado.pdf>

Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de Promoción, para la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Boletín Oficial del Estado, núm. 266, de 6 de noviembre de 1999. Recuperado de <https://boe.es/buscar/pdf/1999/BOE-A-1999-21568-consolidado.pdf>

Ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León. Boletín Oficial del Estado, núm. 71, de 24 de marzo de 2003. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-5910-consolidado.pdf>

Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Boletín Oficial del Estado, núm. 313, de 29 de diciembre de 2004. Recuperado de <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Boletín Oficial del Estado, núm. 274, de 14 de noviembre de 2011, pp. 117277 a 117315. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-17779>

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Boletín Oficial del Estado, núm. 71, de 23 de marzo de 2007. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>

Ley 7/2007, de 22 de octubre, de modificación de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León. Boletín Oficial del Estado, núm. 270, de 10 de noviembre de 2007, pp. 46229 a 46229. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-19433

Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León. Boletín Oficial del Estado, núm. 317, 30 de diciembre de 2010. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-20072-consolidado.pdf>

Ley 3/2012, de 16 de febrero, por la que se modifica la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Ley sobre creación de Ekamunde-Instituto Vasco de la Mujer. Boletín Oficial del Estado, núm. 65, de 16 de marzo de 2012, pp. 24058 a 24062. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-3752>

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Boletín Oficial del Estado, núm. 175, de 23 de julio de 2015. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8222